

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 783, que crea e integra una comisión encargada de realizar los estudios necesarios con el fin de establecer zonas industriales en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 783**

**CONSIDERANDO** que como consecuencia del gran crecimiento que ha experimentado en los últimos años la ciudad de Santo Domingo de Guzmán se hace necesario revisar los límites fijados a la zona industrial de dicha ciudad en el párrafo I del artículo 34 de la Ley Nº 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, de fecha 14 de agosto de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se crea una comisión encargada de realizar los estudios necesarios con el fin de establecer zonas industriales en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, más en consecuencia con la extensión que en la actualidad tiene esta ciudad.

Art. 2.—Dicha comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director de la Oficina de Planificación Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Asociación

de Industrias de la República Dominicana, y el Administrador General de Bienes Nacionales.

Art. 3.—La comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente decreto, haciendo las recomendaciones pertinentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 784, que autoriza a la Compañía de Seguros América, C. por A., a ejercer el negocio de seguros en todos los ramos en el territorio nacional.

(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 784

VISTA la solicitud que hace al Poder Ejecutivo por mediación de la Superintendencia de Seguros en fecha 2 de diciembre de 1966, la compañía "Seguros América, C. por A., entidad aseguradora constituida y existente con arreglo a las de la República Dominicana;

VISTA la Ley Nº 3788, sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Compañía Seguros América, C. por A., entidad aseguradora debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana, queda autorizada